El mecanismo de la nueva oportunidad

Últimamente he sido crítico en mis artículos en relación con los cambios legislativos que se vienen produciendo o bien a golpe de titular, o bien de cara a la galería, pero con poco criterio jurídico.

En esta ocasión vengo a comentar una reforma legislativa que, si bien sigue siendo de las del tipo de cara a la galería (basta ver el sugerente nombre de la norma, Decreto-ley de mecanismo de segunda oportunidad) realmente tiene puntos buenos.

El Decreto –Ley busca posibilitar que deudor de buena fe pueda partir de cero.

Hasta ahora, cuando el deudor no era una sociedad sino una persona física, y era declarada en concurso, ésta se podía quedar como deudor indefinidamente de lo que no hubiese podido pagarse con la liquidación, una vez había sido vendido todo su patrimonio por el administrador concursal. Es decir, quedaba condenado a vivir en la economía sumergida. Este problema intentó ser solventado por dos valientes sentencias que establecieron el fresh start, pero que fueron rápidamente cortadas por el legislador, en lo que a mi juicio fue un grave error.

La nueva normativa viene a paliar ese error, y establece que para deudores personas físicas habrá un nuevo sistema de exoneración de deudas más flexible, que consiste en que, cuando no se hayan podido satisfacer los créditos y siempre que el deudor acepte someterse a un plan de pagos durante los cinco años siguientes para el abono de determinadas deudas (casualmente, las de gastos del concurso, Hacienda y Seguridad Social) el deudor podrá quedar exonerado del resto de sus créditos.

Se podrá llegar a declarar además la liberación definitiva de las deudas aun sin haber pagado la totalidad de Hacienda y Seguridad Social si durante cinco años el deudor hubiese destinado a su cumplimiento, al menos, la mitad de los ingresos percibidos durante dicho plazo que no tuviesen la consideración de inembargables.

En resumen. Ahora un deudor persona física, bien asesorado, puede ver la luz al final del túnel.

Sant Miquel, 46, esc. dcha., 2°, Pta H. 07002. Palma de Mallorca. Telf. +34 971090060 info@legal-steps.com

Avenida de Calonge 28, Cala d'Or Santanyí 07660 Telf. +34 971648696 calador@legal-steps.com

www.legal-steps.com

Lástima que haya que pasar para ello por el fiasco legislativo del acuerdo extrajudicial de pagos. De hecho, hasta ahora hemos contado lo bueno. La norma no sólo es relativa a la segunda oportunidad. De hecho, hablamos del Real Decreto-ley 1/2015, de 27 de febrero, de mecanismo de segunda oportunidad, reducción de carga financiera y otras medidas de orden social. Pues bien, alguna de estas otras medidas de orden social no tiene desperdicio, y sí que darán que hablar… pero ya será en próximos artículos.

(/) ibeconomía.com (/)

ACTUALIDAD LEGAL (HTTPS://IBECONOMIA.COM/ACTUALIDAD-LEGAL/)

El mecanismo de la nueva oportunidad

COMPARTE: (whatsapp://send?text=https://ibeconomia.com/actualidad-legal/el-mecanismo-de-la-nueva-oportunidad/ - El mecanismo de la nueva oportunidad) (mailto:?subject=He encontrado la siguiente noticia&body=El mecanismo de la nueva oportunidad - https://ibeconomia.com/actualidad-legal/el-mecanismo-de-la-nueva-oportunidad/)

Xisco Llabrés

Abogado – Legal Steps

Últimamente he sido crítico en mis artículos en relación a los cambios legislativos que se vienen produciendo o bien a golpe de titular, o bien de cara a la galería, pero con poco criterio jurídico.

Francisco Llabrés Enseñat, Abogado, xllabres@legal-steps.com

ARTICULO PUBLICADO EN IBECONOMIA.COM 11/03/2015 MAS NOTICIAS SOBRE NUESTRO DESPACHO Y ARTICULOS DISPONIBLES EN IBECONOMIA.COM

Legal Steps S.L. y Roig y Rubio abogados, S.L.P. remiten la presente circular con el propósito de mejorar el servicio a sus clientes, manteniéndoles puntualmente informados de las novedades relevantes que pueden afectar a la gestión contable, fiscal y laboral de su empresa. Procuramos que la información esté actualizada y sea exacta, si bien Legal Steps S.L. y Roig y Rubio abogados, S.L.P declinan toda responsabilidad en cuanto a la información contenida en esta circular ya que es de carácter general y no alude a las circunstancias concretas del cliente; no constituye opinión profesional o jurídica.

Legal Steps S.L. y Roig y Rubio abogados, S.L.P. declinan toda responsabilidad por pérdidas/daños sufrida/os como consecuencia de decisiones, acciones u omisiones basadas en la información proporcionada en la presente circular informativa. Antes de tomar cualquier decisión le invitamos a que consulte las circunstancias concretas del caso.

La presente cláusula de exención de responsabilidad no tiene por objeto limitar la responsabilidad de Legal Steps S.L. y Roig y Rubio abogados, S.L.P. en contra de lo dispuesto en la legislación vigente, ni excluirla en los casos en los que, en virtud de dicha legislación, no pueda excluirse. V.1.1 20171108